



República de Colombia
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección 7
Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante: Yeny Rocío González Rico
Demandado : Instituto de Seguros Sociales –ESE Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación
Radicación : 250002325000-2008-01112-01
Medio : Nulidad y restablecimiento del derecho

Revisado el expediente se observa que a folio 531 obra memorial de sustitución de poder conferido al abogado **Carlos Arturo Quijano Gonzalez**, para actuar en nombre y representación de la **parte actora**, el cual cumple con los requisitos legales, razón por la cual se le reconocerá personería para actuar.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

RECONOCER personería al Abogado **Carlos Arturo Quijano Gonzalez** como apoderado de la **parte actora** en los términos del memorial de poder obrante a folio 531 del expediente. En virtud de lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18, expedida el 9 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizó la revisión de los antecedentes del apoderado, encontrando que el mismo no se encuentra suspendido ni excluido del ejercicio de su profesión, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 -Código Disciplinario del Abogado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA SALAMANCA GALLO
Magistrada

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la magistrada ponente en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA



*Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda Subsección 7
Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo*

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante: María Edith Rodríguez Tovar
Demandado: Nación - Ministerio De La Protección Social Y El Sanatorio De Agua De Dios
Radicación : 25000-23-25-000-2015-00007-00
Medio : Nulidad y restablecimiento del derecho

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante providencia de 20 de enero de 2022 (f. 174s), la Sección Segunda, Subsección "B" del Honorable Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativo, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 9 de marzo de 2017, que negó las pretensiones de la demanda, emitida por este Tribunal. (f. 144s).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado, en providencia de 20 de enero de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría de esta Subsección procédase al archivo del presente expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA SALAMANCA GALLO
Magistrada

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Ponente, en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.